

REVALORIZACIÓN DE LOS ACTIVOS

artículo 110 del Decreto Legislativo



Tax Highlights

Una de las innovaciones fiscales más interesantes para el año 2020 es la posibilidad de revalorizar los activos empresariales en condiciones extremadamente ventajosas, introducida por el artículo 110 del Decreto Legislativo 104/2020 y cuyo ámbito de aplicación ha sido ampliado por la Ley de Presupuesto de 2021.



La mayor depreciación es inmediatamente deducible en su totalidad y la revalorización representa para las empresas una oportunidad de capitalizar (o cubrir pérdidas) que cae en un año destinado a sufrir los efectos de la crisis económica.

Pero el principal atractivo de la ley está dado esencialmente por la tasa reducida al 3% del impuesto sustitutivo (del IRES, IRPEF e IRAP) de los valores revalorizados más elevados que se pueden pagar en tres rati anuales.



Beneficiarios



Los destinatarios de la norma son todos los receptores de ingresos empresariales: sociedades anónimas (srl, spa, sapa), sociedades colectivas o empresas individuales, incluidos los establecimientos permanentes en Italia de entidades extranjeras, independientemente del tamaño de la empresa y del régimen contable adoptado (ordinario o simplificado).

Obviamente, las empresas italianas en manos de grupos extranjeros también están cubiertas.

Además, con la Ley de Presupuesto de 2021, la posibilidad de llevar a cabo la revaluación se amplió también a las entidades adoptantes de las NIC.



Alcance

Los activos tangibles (por ejemplo, propiedades, maquinaria, equipo...) y los activos intangibles (por ejemplo, el fondo de comercio, las marcas comerciales, las patentes, las licencias) pueden revalorizarse. Además, las inversiones de capital incluidas en los activos financieros también pueden revalorizarse.



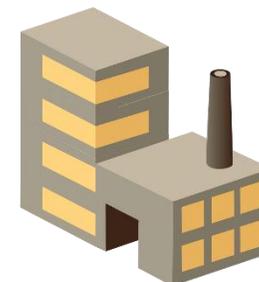
La revaluación debe realizarse en los estados financieros del ejercicio en curso al 31.12.2020, y los activos deben estar ya registrados en los estados financieros al 31.12.2019.



La revaluación puede afectar selectivamente a uno o más de los activos fijos de la empresa.



La norma no exige un informe pericial jurado, que sin embargo se recomienda en presencia de valores significativos (por ejemplo, bienes inmuebles) y por la singularidad de algunos bienes (maquinaria específica, marcas comerciales, patentes...).



Impuesto de sustituto



La revalorización sólo puede realizarse a efectos de derecho civil.

Para que la revalorización sea válida a efectos fiscales, debe pagarse un impuesto sustitutivo del 3%, calculado sobre la diferencia entre el valor revalorizado y el valor contable (neto de amortización) del activo.

Las ventajas fiscales de la revalorización son obvias, considerando la posibilidad de deducir la mayor depreciación ya a partir de 2021 y que el impuesto del 3% sustituye al impuesto sobre la renta (tasa del IRES del 24%) y al impuesto regional (tasa del IRAP generalmente del 3,90%). Además, el impuesto puede pagarse en tres plazos anuales iguales a partir del pago del saldo fiscal de 2020 (junio de 2021).

Los valores revalorizados más altos, netos del impuesto del 3% subsiguiente, se registrarán en los estados financieros en una reserva especial de capital que puede utilizarse para cubrir pérdidas, aumentar el capital o distribuirlo a los accionistas. En el caso de la distribución a los accionistas, también es posible pagar un impuesto sustitutivo adicional del 10% que permite liberar la reserva de revalorización.



Transferencia posterior del activo

A los efectos de la venta de los activos revalorizados, los valores fiscales más elevados se registrarán sólo a partir del cuarto ejercicio fiscal siguiente.



Por lo tanto, en caso de venta de los activos hasta el 31.12.2023, las pérdidas y ganancias de capital se calcularán sobre los "valores fiscales antiguos", mientras que los valores revalorizados sólo serán plenamente efectivos a efectos fiscales

a partir del 1.1.2024.





partner of



VIA SAN GALLO N.123

50129, FIRENZE, ITALY

WWW.STUDIOVIGNOLI.COM

STUDIO@STUDIOVIGNOLI.COM